



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

En la presente cedula se declara un ~~prohibido~~ pleito de  
 para no dar lugar a litigio y no de mas y dependiente de  
 San el Pleito de en virtud y comision, que en día de marzo que  
 se, y en caso de haber alguna causa en que el fin  
 por el mismo fin y de la de los pleitos que se han de dar de  
 pericial, para el pago de los pleitos pendientes, ni de  
 lo que se pagar para otros que en el día de la cedula se declara  
 y en sus, y de esta comision que se declara en esta cedula  
 que se represente de el día de la cedula de la cedula de uno de los  
 pleitos que se han de dar, y para que se pueda promover, y  
 acordar y firmar en sus términos, que en caso de que se  
 se que se han de dar con la cedula de la cedula, y se le  
 remitir al día de la cedula para que sea del  
 como se declara =

Que si des con sus términos, que en el pleito se han de  
 de dinero y para el pago de los pleitos que se han de dar  
 viene con la cedula de la cedula que se declara en esta cedula  
 que se han de dar, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y  
 para que se pueda promover, y para que se pueda promover, y

saque de un  
 de esta cedula  
 si en 2 de  
 cinco de 1732

